POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SMI-SASI-079-2025 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales como ordenadora del gasto, según consta en el Decreto de Encargo número 001199 del 31 de julio de 2024 y acta de posesión número 000899 del 1 de agosto de 2024, en su calidad de Delegada del Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de Delegación No. 0006 del 02 de enero de 2024, el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, Secretaría de Infraestructura, inició el proceso de selección mediante la modalidad de contratación pública No. SMI-SASI-079-2025, que tiene por objeto ***"SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA",*** al cual dio apertura mediante la Resolución No. 004033 De 13 mayo 2025, y Publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el Decreto 1082 de 2015, se adelantó el proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica.

Que de acuerdo con la cuantía del proceso este NO podría ser limitado a Mipymes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para esta contratación supera los 125.000 USD, el presente proceso NO fue susceptible de ser limitado a Mipymes, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021.

Que todas las etapas del referido proceso de selección se surtieron de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, y dentro del cronograma definido en los documentos del proceso de selección.

Que el día 19 de diciembre de 2024 se realizó el cierre del proceso de selección, presentándose dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma los siguientes proponentes:

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SMI-SASI-079-2025 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

1	UNION TEMPORAL INFRAESTRUCTURA MP 2025
2	ACCION DEL CAUCA SAS
3	SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL SAS

Las propuestas presentadas fueron evaluadas por el Comité designado por la ordenadora del gasto, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, cuyo informe preliminar, resultado y evaluación fue puesto a disposición de los oferentes por el término establecido en el cronograma. Durante este periodo, la Unión Temporal Infraestructura MP 2025 presentó los documentos de subsanación de requisitos técnicos y jurídicos que le fueron solicitados. Por su parte, Acción del Cauca SAS aportó los documentos de subsanación de requisitos jurídicos y presentó una observación a la evaluación financiera preliminar, la cual fue respondida oportunamente. El proponente Soluciones Efectivas Temporal SAS no se pronunció sobre los argumentos expuestos en el informe de evaluación preliminar.

Como resultado de la evaluación preliminar, se determinó que los oferentes Acción del Cauca SAS y Soluciones Efectivas Temporal SAS no cumplen con los indicadores financieros exigidos en el proceso, por lo tanto, no fueron habilitados en este componente.

Ahora bien, luego de verificado el documento subsanado la entidad dio aplicabilidad al numeral 7.3. del pliego de condiciones así:

"Si sólo un oferente resultara habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Como buena práctica contractual se invitará al proponente para que ajuste su oferta a un descuento mínimo."

Que la secretaria de infraestructura invitó al oferente a reducir el valor de su oferta en al menos el margen Mínimo establecido en los pliegos de condiciones definitivos del proceso SMI-SASI-079-2025, con el fin de dar cumplimiento a las medidas de buenas prácticas establecidas en el pliego y en el decreto 1082 de 2015.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SMI-SASI-079-2025 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Que una vez agotadas todas las etapas del proceso el comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SMI-SASI-079-2025cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, al proponente **UNION TEMPORAL INFRAESTRUCTURA MP 2025** representado legalmente por YULIETH PAULINA MEJIA VELASQUEZ por un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.887.698.479), con un plazo de ejecución de seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato o hasta que se agoten los recursos, sin que este plazo exceda el 31 de diciembre de 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la secretaria de Infraestructura en su calidad de ordenadora del gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. **SMI-SASI-079-2025**, que tiene por objeto: ***" SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"*** al oferente **UNION TEMPORAL INFRAESTRUCTURA MP 2025** representado legalmente por **YULIETH PAULINA MEJIA VELASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.269.053, por un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVA PESOS ($ 3.887.698.479) MCTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y un plazo de ejecución de seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato o hasta que se agoten los recursos, sin que este plazo exceda el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Pereira pagará el valor del contrato generado con ocasión del precitado proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica con cargo al presupuesto de la actual vigencia según el CDP No. 2883 de 21 de febrero de 2025.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SMI-SASI-079-2025 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al proponente favorecido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 numeral 11 de la Ley 80 de 1993 mediante la plataforma de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLAS

DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretaria De Infraestructura
02460847161357-4452387-009386302

JUAN DANIEL GIRALDO OCHOA
Director Operativo De Mantenimiento De La Infraestructura Vial Y Equipamientos Colectivos
02460847121428-4452387-009383934

Elaboró: Redactor: Leidy Johanna Agudelo Foronda / CONTRATISTA

Revisó: Leidy Johanna Agudelo Foronda / CONTRATISTA